

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., mayo 26 de 1979

Núm. 3828

Juzgado Sdo. de 1ra. Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tab.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

En la sección de ejecución derivado relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Adolfo Cid Miranda y Eligio León Traconis, Apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., hoy Banco de Crédito Rural del Golfo, S. A. y del que es apoderado el Licenciado Octavio Beurregard Santamaría, en contra del señor José Luis de la Fuente Lazo, con fecha dieciocho de abril del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos; a sus autos el escrito presentado por el Licenciado Octavio Beurregard Santamaría, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Como lo solicita el promovente por las razones que expone en su escrito, se señala nuevamente para que tenga lugar la Subasta Pública y en Primera Almoneda el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Ogarrio, de La Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, las doce horas del día Doce del mes de julio del año en curso, debiéndose hacer las publicaciones conforme al acuerdo de fecha dieciocho de enero del año en curso, así como la de éste proveído como complementación de aquél. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Ro-

dolfo León Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial “D” que autoriza y da fé.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado al calce una firma ilegible”.

A C U E R D O .

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, enro dieciocho de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos: A sus autos el escrito presentado por el licenciado Octavio Beurregard Santamaría, para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda:— Como lo solicita el promovente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,410, 1,411 del Código de Comercio en vigor, 543, 544, 545, 546 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en Pública Subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Ogarrio de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, el cual tiene una superficie de doscientas hectáreas cero áreas, cero centiáreas con los siguientes linderos Norte; con terrenos propiedad de los señores Pacífico Pérez, Carmen y Juan Pérez, al Sur, con terrenos baldíos que fueron propiedad de

(Sigue a la vuelta)

Policarpo Valenzuela hoy Gustavo Díaz Ordáz; al Este, Terrenos propiedad de Amadco de la Fuente Lazo y al Oeste, terrenos propiedad de Eugenio Luna; dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Jurisdicción de Huimanguillo bajo el número 834 del libro de entradas número trece, afectando al predio número 6144 folio 114 del Libro Mayor volumen 23.— Al efecto convóquese postores por Edictos por el término de tres veces de nueve en nueve días y en otro de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, así mismo fíjese los avisos en los sitios públicos tanto en ésta Ciudad como también en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, lugar en donde está ubicado el predio. Para la práctica de la diligencia de remate, se señalan las doce horas del día viernes treinta de marzo próximo. Servirá de base para el remate la cantidad de Doscientos Cuarenta mil setecientos cincuenta pesos y como postura legal la cantidad de ciento sesenta mil quinientos pesos, o sean las dos terceras partes de aquella; asimismo se hace saber a los licitadores que para tener derecho a la subasta del predio propiedad del señor José Luis de la Fuente Lazo, deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado el diez por ciento de la última cantidad mencionada sin cuyo requisito no serán admitidos; dicho Remate se llevará a efecto en el recinto de éste propio Juzgado el día y hora antes señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial "D" Ciudadano Remedios Osorio López quien certifica y dá fé.—Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas. Seguidamente se publicó el acuerdo const.— Firmado a calce una firma ilegible".

Por mandato Judicial y para su publicación en el Diario Oficial del Estado por el término de tres veces de nueve en nueve días, expido la presente convocatoria de Ramate, constante de tres fojas útiles, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve lo anterior por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el Artículo 1411

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

E D I C T O

El C. Severiano Meza León, mayor de edad, de ocupación chofer, natural y vecino de este municipio, se ha presentado, ante este Comité Administrativo municipal que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 200 M2. (doscientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 10 (diez metros) lineales, con propiedad del Sr. Juan Jiménez M., Al Sur: 10 Mt., (diez metros lineales, con terrenos del fundo legal.
Al Este: 20 Mts., (veinte metros) lineales con la calle sin nombre y Al Oeste: 20 Mts. (veinte metros) lineales, con la calle sin nombre y Al Oeste: 20 Mts. (veinte metros lineales, con terreno del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 25 de abril de 1979

Sufragio. Efectivo. No Reelección.

El Pdete. del Comité Administrativo.

Profr. Marco A. Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de E.

3 — 3

del Código de Comercio en vigor.— Se convoca Postores.

Villahermosa, Tab., mayo 16 de 1979

El Srio. Jud. "D" del Jdo. Sdo. de Primera Instancia

Remedios Osorio López.

26 — 6 — 13

PODER JUDICIAL.
Juzgado Primero de Primera Instancia de
lo Civil del Primer Partido Judicial del Edo.

Edicto

**C. Feliciano Carrere Tapia.
Donde se encuentre.**

En el expediente Núm. 113/979, relativo al juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por Ricardo Acosta Chico, en contra de Feliciano Carrere Tapia, se encuentra un auto que copiado a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco. Doce de mayo de mil novecientos setenta y nueve:—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil:—A sus autos el escrito de Ricardo Acosta Chico, recibido el dos de los corrientes y se acuerda:—Primero:— Con vista del escrito de Ricardo Acosta Chico y de la certificación que formula la Secretaría, apareciendo de autos que la demandada señor Feliciano Carrere Tapia, no contestó la demanda instaurada en su contra, como lo solicita el promovente, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y no se volverá a practicar diligencia en su búsqueda, si no le surtirán efectos toda notificación que se dictó en los presentes autos por los estrados del Juzgado.—Segundo:— Con apoyo en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el

período de ofrecimientos de Pruebas, por tres días fatales que comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Estado, debiendo publicarse por dos veces consecutivas el presente auto en el Organó Informativo que se menciona, reservandose para ser acordado en su oportunidad el escrito de treinta de abril del presente año en lo que se refiere a las pruebas que ofrece el Actor. Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Primer Secretaría Judicial, Francisca García León, que certifica.—Dos firmas ilegibles.— rúbrica.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los quince días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.
Lic. Francisca García León.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia.
Quinto Partido Judicial del Estado.
Comalcalco, Tab.

Edicto

**A la Sra. Pascuala Martínez
O a quien sus derechos represente.
Donde se encuentre.**

En el expediente Núm. 54/977 formado con motivo de la demanda promovida en Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovida por Pedro de la Cruz de Dios, en contra de la Sra. Pascuala Martínez o a quien sus derechos representen, quien tiene domicilio ignorado y en con-

tra del C. Director del Registro Público de la propiedad y Comercio de Villahermosa, Tabasco, respecto del predio rústico ubicado en la ranchería "Galeana" de este municipio, antes vecindad de la Ranchería Chiquiguoao del Poblado de Tecolutilla, también de éste municipio, con superficie de once hectáreas, cuarenta y seis áreas, sesenta y nueve centiáreas, con los linderos siguientes: Norte, con el Camino Vecinal; Sur, con el señor Bardomiano de

(Sigue a la Vuelta)

la Cruz; Este, con Hnos. de la Rosa; y Oeste, con Jesús C. Jiménez.—Por auto de 15 de febrero del corriente año se dió entrada a la demanda, formándose el expediente respectivo mandándose emplazar a los demandados corréndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado a la primera por medio de edicto y al último por medio de Exhorto que se libre al C. Juez competente de la Capital del Estado, aquellos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en el Estado, para que contesten en un término de que no será menor de quince días ni excederá de sesenta días; concretándose la contestación al término de nueve días más cinco por razón de la distancia.

Lo que se hace del conocimiento de la demandada Pascuala Martínez, por medio de "Edictos" emplazándola para que en el término de 9 días más 5 por la distancia, comparezca a este Juzgado a producir su contestación, cuyo plazo no será menor de 15 días ni excederá de 60; quedando las copias simples de la demanda en la Secretaría para el traslado de Ley.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco Tab., a 16 de febrero de 1977.

El Secretario del Juzgado Mesa Civil.

Alcides Mendoza Zurita.

2 — 1

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "La Lucha"-Centla, Tab.

C. Ing. Leandro Rovirosa Wade.
Gobernador Constitucional del
Estado de Tabasco.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Los que suscribimos y al calce firmamos, somos personas de escasos recursos económicos y que tenemos por ocupación laborar en el Campo, pero en la actualidad no contamos con tierras para trabajar y por ello estamos acudiendo ante usted, señor Gobernador para solicitar en Dotación tierras afectables del predio denominado Propiedad del señor Jaime Casanova y Hermanos, con una superficie de 110-00-00 Has., con los siguientes linderos, al Norte con Propiedad del señor Alejandro Canabal, Al Sur con Camino Vecinal, Al Este, con propiedad del señor Ramón Celorio, Al Oeste con Camino Vecinal Y el predio denominado "La Concepción", propiedad del señor Marcelino Fojaco Lugo con una superficie de 434-46-14 Has., que cuenta con los siguientes linderos al Norte con el Ejido "Nueva Esperanza", y con el Sr. Cosme Peraha. Al Sur con Angel Hedgkin S., Al Este con el señor Ramón Viga, A Oeste con propiedad del Sr. Ramón Viga. Estos predios siempre se han encontrado incultos por esa razón la estamos solicitando en Dotación. Estos terrenos mismos que colindan con el Eji-

do Nueva Esperanza del municipio de Centla, Tabasco.

Los suscritos tenemos nuestras viviendas a escasos 100 metros de las tierras solicitadas.

Los Solicitantes.

Alejandro Eloy Smith, Crisanto de la Cruz Ramón. Casimiro de la Cruz R. Crisanto Baeza Félix, Carlos Manuel Alejandro, Jaime Alejandro Domínguez, Leonides de la Cruz Ramos, Raúl Pérez Pérez. Eustaquio de la Cruz Trinidad, Homero de la Cruz Hdez., Erasmo Hdez. Reyes, Ely Baeza Chablé, José Baeza Félix. Extelede Mesquita R. Jaime Alejandro Alvarado, Manuel de la Cruz Pérez, Héctor Hernández Hernández, Manuel Baeza Chablé, Manuel Antonio Jiménez Pérez, Claudio Baeza Félix.

Certifico: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Mayo 10 de 1979.

El Pdte. de la Com. Agrar. Mixta.
 Lic. Ariel González Hernández

Ing. Manuel Jiménez Pontes,
 C O T E J A R O N
 Josefa del C. Torres Sánchez
 Gilberto Suárez López.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tab.

E D I C T O

A quien corresponda:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 29 veintinueve del mes de marzo del año de 1979 mil novecientos setenta y nueve.

Por presentado el señor Pascual Novero-la Palma, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado; y autorizando para que las oigan en su nombre al C. Licenciado José Stalin Antonio López y Antoliano Hernández Jiménez, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Paredón perteneciente a este Municipio, el cual consta de una superficie de 32-25-00 Has., con las colindancias siguientes: Al Norte, con el señor Francisco Cruz García; Al Sur, con la señora Candelaria García de Pastor; Al Este, con Arroyo Cumuapa y al Oeste, con terrenos Nacionales. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2992 del Código Civil Vigente, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbres y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, por tres veces de siete en

siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y a los colindantes señores Francisco Cruz García y Candelaria García de Pastor, con domicilio en la citada ranchería Paredón de este Municipio, para que manifiesten lo que ha sus derechos convenga; fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el C. Director del Registro Público tiene su domicilio, fuere de la jurisdicción de este lugar, remítase atento exhorto al C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, se sirva darle vista correspondientes. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el C. Lic. Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Primer Secretario Judicial "B" que autoriza.— Doy fé.

Lo que comunico a los interesados para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab. Marzo 29 de 1979.

El Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña.

12 — 19 — 26

AUMENTO DE CAPITAL.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

Por medio del presente y con fundamento en el Artículo 138, Fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado, solicito a usted la publicación en el Periódico Oficial, de los avisos que estoy efectuando: Aumento de Capital de \$ 500.00 a \$ 15,000.00, Cambio de Actividad de Telas y Calzado a Telas, Calzado, Ro-

pa Hecha y Peltre y a la vez efectúo traspaso a la C. Benita Sánchez Navarrete, del giro que se encuentra pagando al Estado con Cuenta HUI/ 1,189 y Reg. Fed Ctes. ROCP-100129-001.

Huimanguillo, Tab., a 1o. de Abril de 1978.

Atentamente.

Pedro Romero Campos.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Décimo Segundo Distrito Judicial.
De Paraíso, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Tabasco, México.

Edicto

En el expediente civil número 51/979, relativo al Juicio de Información de dominio promovido por Pedro Cupil Contreras entre otras constancias se encuentra el siguiente acuerdo:

“—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, abril veintuno de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos; el escrito que presenta el señor Pedro Cupil Contreras, se le tiene promoviendo información de dominio para acreditar que de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo de este municipio, constante de veintisiete hectáreas y las medidas y linderos siguientes:—Al Norte en una parte 140.00 metros con sucesores de Genaro Cupil y por otra en línea oblicua 117.00 y 220.00 metros con el camino vecinal; Al Sur 603.00 metros con Francisca Ovando de la O.; Al Este en línea oblicua 64.00 y 489.60 metros con el camino vecinal; Al Oeste 571.00 metros con Pedro Cupil Contreras.— Con apoyo en los Artículos 2932 del Código Civil del Estado y 790, 794, 795, 798, 801 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.—Dése a la promoción, amplia publicidad para lo cual publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas y hecho que sea dé cuenta la Secretaría para proveer sobre la testimonial ofrecida.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mando y firma el licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé

Edicto

Evangelina Hernández Landero, mayor de edad con domicilio en la calle Serafín Zurita s/n en la Colonia Primero de mayo en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle 16 de Septiembre (antes Serafín Zurita) en la Colonia antes mencionada constante de una superficie de 105.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.00 metros con la calle Serafín Zurita, al Sur 7.00 metros con popal, al Este 15.00 metros con el señor Miguel López, al Oeste 15.00 metros con el señor Bulmaro García, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 24 de Abril de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

Como está ordenado y para su publicación correspondiente, se expide el presente edicto en la ciudad de Paraíso, Tabasco, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

El Srio. del Juzgado.
Saúl Díaz Avalos

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil.

Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

Convocatoria

PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución, derivada del expediente principal número 114/968, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ponciano Rojas Herrera, endosatario en Procuración del Banco General de Tabasco, S.A., en contra de los señores Yolanda Ferreyro Domínguez y Fernando Azuara Cruz., con fecha veintisiete de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, marzo veintisiete de mil novecientos setenta y nueve.—A sus autos el escrito del actor Licenciado Manuel Landero López para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Para todos los efectos legales a que haya lugar en el presente juicio, se aprueba el Avalúo formulado por el Arquitecto Edberto Membreño Juárez, Perito Valuador en el presente asunto. — II.—Como lo solicita el actor y de conformidad con los Artículos 1410 y 1411 de Código de Comercio en Vigor y 543, 549, 550, 552, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al de Comercio, Sáquese a remate y al mejor postor el siguiente predio: —a).— Predio Rústico denominado el “Amuleto”, ubicado en la Ranchería Segundo Alto del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, el cual consta de una superficie de 240-52-82 hectáreas con las colindancias siguientes: Al Norte con Fracción uno del predio Tierra Colorada; Al Sur con los predios San Antonio de la Sabana, Tacotalpa, Paraíso, Santa Cruz y San Felipe; al Este con Antonio Bernat y Al Oeste con Predio Chablé, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 138 del Libro General de Entradas; a folios 461 al 462 del Libro de duplicados volumen 20. Sirviendo de base para el remate de este

predio, la cantidad de \$ 408,897.94 (Cuatrocientos ocho mil ochocientos noventa y siete pesos 94/100 M.N.), valor del predio antes descrito, según avalúo pericial rendido por el Arquitecto Edberto Membreño Juárez siendo; postura legal, la que cubra las dos, terceras partes de dicha cantidad o sea \$ 272,598.62 (Doscientos setenta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos 62/100 M.N.); anúnciese tres veces de tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad y del lugar de ubicación del predio que se remate solicitando postores, atendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día Diecinueve de junio del presente año a los doce horas, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial de inmueble que se saca a remate, en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente y Cúmplase:— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco por ante la Secretaría Judicial “C” Juan Inés Castillo Torres quien autoriza y da fé.— Al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas”.

En solicitud de postores expido la presente Convocatoria de Remate a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. Sdo. Civil.

C. Juana Inés Castillo Torres.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tabasco.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Sexto Partido Judicial del Estado.

EDICTO

Sra. María Rafaela Ramos Gómez.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número.. 90/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Miguel Olán Juárez, en contra de la señora María Rafaela Ramos Gómez, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 18 dieciocho de Abril de mil novecientos setenta y nueve. Unase a sus autos el escrito presentado por el actor de este juicio, para que obre como corresponde. Visto el Cómputo practicado por la Secretaría de éste Tribunal y tomando en consideración que ha transcurrido el término concedido a la demandada para que produjera su contestación, sin que lo hubiere hecho, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos contenidos en la demanda, por lo que las subsiguientes notificaciones le surtirán efecto por los estrados de éste Juzgado. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, por diez días fatales y común a las partes. Este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 618 del citado ordenamiento. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B", que autoriza.— Doy Fé.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Abril 18 de 1979.

El Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña.

EDICTO

C. Otilia Antonio Montero de Almeyda.

Donde se encuentre.

En vía de notificación, comunico a usted, que en el expediente civil número 230/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Omar Almeyda Pérez, en su contra, con fecha cuatro de abril del presente año, se dicto un auto que a la letra dice:

"..Visto el escrito presentado por el C. Omar Almeyda Pérez, como lo solicita y toda vez que la demandada no compareció ante este Juzgado a recoger las copias para el traslado con fundamento en el artículo 265, 284, 616, 618 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se le declara en rebeldía y se le tiene por contestando presuntamente los puntos derechos de su demanda en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los Estrados del Juzgado.-- Se abre el período de ofrecimiento de Pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes.— Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el término para ofrecer pruebas correrá precisamente al día siguiente en que se notifique el auto que recaiga a la presentación de los edictos. Por cuánto a las pruebas que ofrece el actor, dígamele que en su oportunidad se acordará lo precedente.— Notifíquese y cúmplase.— Así acordó y firma el C. Juez Mixto del conocimiento por ante la Secretaría que autoriza y da fe.--Firmas ilegibles..".

Lo que transcribo a usted, para sus conocimiento y fines legales precedente.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.
H. Cárdenas. Tab., Abril 19 de 1979.

La Secretaría Judicial "B".
LIC. DORA MA. JIMENEZ DE ORTIZ.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera
Instancia.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Silvia Moreno de Hernández.
Lugar donde se encuentra.

En el expediente Núm. 466/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Herón Hernández Pérez, en contra de la C. Silvia Moreno de Hernández, se dictó un acuerdo q. en su parte conducente textualmente dice:

“Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (20) veinte de marzo de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Vistos: y a sus autos el escrito con que esta Secretaría dá cuenta y se acuerda.— Primero:— Visto el Estado que guardan los presentes autos, el cómputo y la constancia q. antecede levantada por la Secretaría y a solicitud del ocursante Herón Hernández Pérez, que hace en su escrito de cuenta, se le tien por declarada correspondiente rebeldía a la parte demandada en el presente Juicio, señora Silvia Moreno de Hernández, en virtud de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposo Herón Hernández Pérez dentro del término legal concedido para ello, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados de este H. Juzgado, conforme a lo previsto en los artículos 265 y 61 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— Segundo.— En contrandose declarada la correspondiente rebeldía a la demandada Silvia Moreno de Hernández, procédase a notificar mediante edictos que se publicarán por (2) dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el numeral 616, del ordenamiento antes invocado haciéndole saber a la demandada que el Período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales los que empezarán a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del presente edicto, haciéndole saber así mismo

que el término probatorio será de (30) treinta días inprorrogables por lo que deberá comparecer ante este H. Juzgado dentro del término otorgado, si existe prueba alguna que ofrecer.— Tercero.— En cuanto a las pruebas que ofrece el ocursante Herón Hernández Pérez, en tiempo se le tiene por admitidas mismas que serán procesal oportuno, agréguense a sus autos el escrito y anexo de cuenta, para los efectos legales conducentes.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (27) veintisiete días del mes de marzo del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario de Acuerdos.
C. David Jesús Murillo y Aguayo.

2 — 2

TRASPASO DE DOMINIO

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Huimanguillo, Tabasco.

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con ésta fecha dejó debidamente traspasado mi giro de Sitio de Camioneta Servicio Público de Carga con Núm. de Cir. HUI/2. 761-5 y Reg. Fed. de Cir. CAVD-590216-001 al C. Jaime Avalos Zavala, con domicilio en la calle 16 de Septiembre Estación Chontalpa perteneciente a este Municipio.

Huimanguillo, Tab., 31 de Diciembre de 1977.
Atentamente
Daniel Garduza Montiel.

Juzgado Cuarto de lo Civil.
1er. Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E d i c t o

Sr. Juan Gómez Colorado.
Lugar donde se encuentre.

Que en el expediente número 225/978, relativo al Juicio Sumario de Alimentos promovido por la C. María del Carmen Santiago Pérez, en contra de Usted, con fecha (18) dieciocho de septiembre del presente año se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Primero.— Como lo solicita la C. María del Carmen Santiago Pérez, en su escrito con fecha de recibido (12) doce de Julio del año actual, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía al demandado (Juan Gómez Colorado, en virtud de no haber contestado la demanda instaurada en su contra dentro del término legal concedido para ello; En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiendo sus efectos, las que se hagan a través de los estrados del Juzgado, de conformidad a lo previsto en el artículo 616 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado.— Segundo.— Visto el Estado que guardan los presentes autos y habiéndose declarado la correspondiente rebeldía al demandado Juan Gómez Colorado, procédase a notificar mediante edictos, que se publicarán por (2) dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el número 616 de Nuestra Ley Procesal Civil, haciéndole saber al demandado que el período de ofrecimiento de pruebas es de (5) cinco días, los cuales empezarán a correr al día siguiente en que se haga la última publicación de presente edicto, y así mismo el término probatorio será de (15) quince días improrrogables, por lo que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del término enunciado si tuviere alguna Prueba que ofrecer.— Lo proveyó, mandó y firmó el Ciudadano Licenciado Rector Manuel Luytas Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el primer Secretario de acuerdos el C. José Merodio Hernández, el que certifica y dá fé—Al calce dos firmas ilegibles.

H. Ayuntamiento Constitucional.
del Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

E d i c t o

Alejandra García Díaz, con domicilio en el Poblado Amatitán perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tab., de 58 años de edad, casada, católica, sin Instrucción Escolar, dedicada a las labores del hogar por medio de un escrito ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal, ubicada en el Poblado Amatitán perteneciente a este municipio, constante de una Superficie total de 1.588.62 metros cuadrados, que dice poseer desde hace más de veinte años en forma pacífica continua pública y en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:— 9.00 metros con el Sr. Antonio Córdova U Al Sur: 52.80 metros con la carretera que conduce a Jalpa. Al Este:— 47.80 metros con el Sr. José Segovia Castillo y Al Oeste:— 62.60 metros con la Sra. Petronila Hernández Madrigal, a cuyo efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en el que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo., Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de M. Tab., a 26 de Marzo de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.
C. Carlos González Mirabal.

3 — 2

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (10) diez días del mes de octubre de (1978) mil novecientos setenta y ocho

El Primer Srío. Judicial.
C. José Merodio Hernández.

2 — 2

**Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Séptimo Partido Judicial
del Estado.**

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 8/978, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor José Pérez Castellanos, se encuentra un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado, Tacotalpa, Tabasco, a diez de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Visto: Por presentado el señor José Pérez Castellanos, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información de Dominio, respecto del Predio rústico, ubicado en la Ranchería Xicotencalt, perteneciente a este Municipio, con superficie de veinte hectáreas, quince áreas y sesenta centiáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad del señor Romeo Calcáneo; Al Sur con el Ejido Miraflores, al Este, con propiedad del señor Romeo Calcáneo y al Oeste, con propiedad del Señor Antonio Domínguez Pérez, acompañando a su promoción el plano respectivo; en consecuencia, con fundamento en el Artículo, 2,932 del Código Civil vigente en el Estado y 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la Promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado y dese aviso de su inicio al superior; publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días, por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial y uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado y fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos, para quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a deducirlos en un término de treinta días a partir de la publicación de dichos avisos y vencido dicho término y agregados q. sean a los autos, los periódicos se señalará día y hora para recibir la testimonial, así como los Colindantes que ofrecerá el Promoviente, con la intervención que legalmen

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Cunduacán, Tabasco.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles Vigente, me permito manifestar a usted que con fecha 20 de Febrero he dejado totalmente Clausurado una Sinfonola Marca Seeburg Mod. S-100 con Serie 4835. Reg. de 500 watts que tenía establecido en la calle Tacubaya s-n de ésta Ciudad.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 25 de Febrero de 1977.

Atentamente

Abel M. Valenzuela de la Fuente.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial comunico a usted que con fecha 31 de Diciembre de 1977, dejé clausurado el giro de Sinfonola, que se encontraba ubicado en la Ranchería Tierra Nueva 1a. Sección de esta Ciudad, y paga en esa oficina con Cta. HUI/2,775-3.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Diciembre 1977.

Atentamente.

Julietta Jiménez Cruz.

.....
te le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y del respectivo Registrador Público de la Propiedad y el Comercio.— Se tiene como domicilio del Promoviente para citas y notificaciones los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firmó el ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y da fe.

Lo que me permite transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado.

Atentamente.

Tacotalpa, Tab., a 19 de abril de 1979.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. Carlos J. Hernández Villegas.

Instituto Mexicano del Seguro Social

México, D.F., a 21 de Febrero de 1979.

C. Antonio Toledo Cerro.
Titular de la Secretaría.
De la Reforma Agraria.
Belhár Núm. 145.
C i u d a d .

Arsenio Farell Cubillas, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en representación del propio Organismo, ante usted respetuosamente expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 12 fracción III, 23, 240, 256, 253 y 257 de la Ley del Seguro Social, y en los artículos 3, 10, 112 fracción I, 116, 121, 343, 345, 346, 347 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, solicita la expropiación a su favor de un terreno ejidal que en su oportunidad se describe, ubicado en la población General Emiliano Zapata, municipio de Cárdenas, Tabasco.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 343 del Ordenamiento Federal citado, proporcionó los siguientes datos:

I.—El bien ejidal cuya expropiación se solicita es un terreno perteneciente al ejido General Emiliano Zapata, municipio de Cárdenas, Tab., con una superficie de 700.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 28:00 M., con lote baldío; al Sur en 28.00 M., con calle 5 al Oriente con 25.00 M., con calle s/n. y al Poniente 25.00 M. con Calle s/n.

II.—El bien ejidal descrito se destina a la Clínica de Campo C-16 que dá servicio a los asegurados y beneficiarios de la zona.

III.—Se levanta como causa de utilidad pública para la expropiación, el establecimiento del servicio público que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo beneficio social es evidente.

IV.—El Instituto pagará la indemnización en efectivo de acuerdo con el avalúo que la comunidad realice la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en los términos que fije el Decreto Presidencial que al efecto se publique.

V.—Se acompañan a la presente solicitud los siguientes documentos:

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Estoy comunicando a usted que con fecha 31 de diciembre de 1977, clausuré al público en general el giro "Sinfonola" marca Astrovox, modelo 435, Serie 260436, que tenía establecida en calle Simón Sarlat No. 135 de esta ciudad, y de la que involuntariamente no dí aviso oportuno.

Por lo que agradeceré de usted dejar sin efecto la tarjeta cuenta TEA-1048-5 correspondiente.

Atentamente

Teapa, Tab., a 9 de marzo de 1978.

Carlos Hernández Pérez.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted, que con fecha 28 del mes de Febrero del año actual, dejé totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes, que tenía abierto en esta Ciudad, en Av. Juárez número 5, él venía figurando a mi nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 30 de Marzo de 1977

Protesto lo Necesario

Sineón Hernández Osorio.

a).—Tres copias del levantamiento topográfico del terreno ejidal, cuya expropiación se solicita, con indicación de superficie, medidas y colindancias:

b).—Copia fotostática del Acuerdo No. 848/79, de fecha 7 de febrero del presente año, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto, en el que se faculta al suscrito para gestionar la expedición del Decreto expropiatorio del terreno ejidal mencionado.

Por expuesto, atentamente pido a esa Secretaría a su dignocargo, que se integre el expediente respectivo y en su oportunidad se someta a la consideración del C. Presidente de la República, la resolución de la expropiación que se solicita.

El Director General.

Lic. Arsenio Farell Cubillas.